

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que dentro del proceso con radicado 2019 - 0118 EJECUTIVO SINGULAR instaurado por NAUFAR JAIR RENTERIA MORENO contra XIOMARA ANDREA ALVARAN POSADA, la parte demandante presentó liquidación del crédito y de este se le dio traslado a la parte demandada por el término legal, sin que haya sido objetado, habiéndose vencido el término para ello. - A Despacho para proveer.

9 de octubre de 2020

  
MONICA ISABEL ARDILA AYALA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
San Pedro de Urabá - Antioquia

NUEVE (9) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE (2020)

Radicado : 05 665 40 89 001 2019 0118 00  
Interlocutorio N. :

Vista la constancia secretarial que antecede, por no haber sido objetada, se aprueba la liquidación del crédito. -

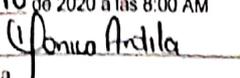
NOTIFIQUESE

YASMIN YAMILE ARANGO ARANCETA

JUEZ

Original firmado

En acatamiento a las disposiciones adoptadas, por motivos de salubridad pública, por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura Regional Antioquia-Chocó y Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial Regional Antioquia-Chocó, por medio de las resoluciones Nos. PCSJA20 11517, PCSJA20 11518, PCSJA20 11519, PCSJA20 11521 de marzo de 2020, complementado por el acuerdo PCSJA20 11526 del 22 de marzo del 2020, complementado por el acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 complementando con el acuerdo PCJA20-11546 del 25 de abril de 2020, complementado en el acuerdo PCJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, complementado con el acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, complementado en el acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020. Lo que de suyo comporta que las providencias de notificación carezcan de firmas.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABA
CERTIFICO: Quo el anterior Auto fue fijado en ESTADO
Nº <u>44</u> fijados en la Secretaría del Despacho, el día
<u>19</u> mes <u>10</u> de 2020 a las 8:00 AM

Secretaria